

LEY VI – N.º 190

ARTÍCULO 1.- Créase el Museo del Títere en el ámbito y espacio físico del edificio de la Escuela Taller Provincial de Títeres del Municipio Puerto Rico.

ARTÍCULO 2.- El objetivo de este museo es preservar, exhibir, registrar, documentar y acrecentar adecuadamente el patrimonio artístico y cultural constituido por los muñecos, material bibliográfico, fotográfico, audiovisual y todo otro material y elemento relacionado a la materia que posee bajo su custodia la Escuela Taller Provincial de Títeres, de conformidad a lo establecido por la Ley VI - N.º 143.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.